



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE JUNIO DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ASAMBLEA NACIONAL (AN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-011-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil veintitrés . Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a las existencias de inventarios en bodegas, con énfasis al subrenglón de gastos 393 “Repuestos y Accesorios” de la **Asamblea Nacional**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **PE-001-003-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la Dirección Financiera; **Irmína Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la División de Planificación y Cooperación; **Claudia Inés Bermudez Espinoza**, responsable de la División de Recursos Humanos; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de archivo central; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**; responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Jorge Alberto Lacayo García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maritza Alexandra Pacheco Rayo**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial; **Ana Carolina Peralta Quintero**, responsable de la Unidad de Almacén; **Anna Vanessa García Molina**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Cintya Raquel Rivera Bermúdez y Martha Cecilia Antúnez Jiménez**, exresponsables de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional; 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha tres de junio del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de las existencias de inventarios en bodega de repuestos y accesorios; **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del subsistema de bienes de consumo; **C)** Verificar que los bienes de consumo se originan de procesos de compras y, se documentó el recibido con constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes; **D)** Verificar que las salidas de bienes de bodega se encuentren documentadas, firmadas por el área requirente y registrada en el subsistema de bienes de consumo del SIGAF; **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados para las existencias de inventarios en bodega, con énfasis al subrenglón de gastos 393 “Repuestos y Accesorios” de la Asamblea Nacional; fue efectivo, excepto por el hallazgo de control interno consistente en que existen repuestos y accesorios obsoletos, no dados de baja. **2)** Las cifras que se muestran como inventario en el sistema de registro de inventarios, corresponden con la existencia física, y se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del subsistema de bienes del consumo SIGAF. **3)** Los bienes de consumo recibidos se originan de procesos de compras y se documenta el recibido con constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Las salidas de bienes de bodega se encuentran documentados, firmados por el área requirente y registrada en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGAF). **5)** Las existencias de inventarios en bodega, con énfasis al subrenglón de gastos 393 “Repuestos y Accesorios” de la Asamblea Nacional, por el período auditado, respecto a las operaciones examinadas, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad a los servidores públicos relacionados a la existencia de inventarios en bodegas, con énfasis al subrenglón de gastos 393 “Repuestos y Accesorios” de la Asamblea Nacional.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de



tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, contenida en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, con referencia: **PE-001-003-22**, emitido por el auditor interno de la **Asamblea Nacional**, derivado de la revisión a las existencias de inventarios en bodegas, con énfasis al subrenglón de gastos 393 “Repuestos y Accesorios”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria del Carmen Navarrete Mendoza**, responsable de la División Administrativa; **Omar Lautaro Carballo Delgado**, responsable de la Dirección Financiera; **Irmira Ivania Figueroa Villagra**, responsable de la División de Planificación y Cooperación; **Claudia Inés Bermudez Espinoza**,



responsable de la División de Recursos Humanos; **María del Carmen Torres Tórrez**, responsable de archivo central; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**; responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Jorge Alberto Lacayo García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Maritza Alexandra Pacheco Rayo**, responsable de la Unidad de Contabilidad Patrimonial; **Ana Carolina Peralta Quintero**, responsable de la Unidad de Almacén; **Anna Vanessa García Molina**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad; **Cintya Raquel Rivera Bermúdez y Martha Cecilia Antúnez Jiménez**, exresponsables de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional.

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional, para asegurar la implementación de la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos catorce (1314) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Líc. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
K/Suárez